

Cálculo y presentación del modelo 190: Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta

1 | **Ámbito de aplicación y requisitos técnicos**

La documentación del presente manual es de aplicación para el ejercicio 2016. El sistema de cálculo y presentación se ajusta a la normativa publicada en la Orden [EHA/3127/2009](#) de 11 de noviembre de 2009, la Orden [EHA/2178/2014](#) de 18 de noviembre de 2014, la Orden [HAP/2429/2015](#), de 10 de noviembre de 2015 y la Orden [HAP/1626/2016](#).

Para poder llevar a cabo la presentación del presente modelo, su equipo debe cumplir con los requisitos establecidos por el departamento de informática de la Agencia tributaria.

Principalmente debe tener un navegador debidamente actualizado, Acrobat Reader y la máquina virtual de JAVA instalada y correctamente configurada. Estos requisitos varían sin previo aviso por lo que le recomendamos que consulte la [página web de la Agencia Tributaria](#) para conocer la configuración exacta recomendada.

Si desea realizar la presentación telemática del modelo, deberá tener instalado un certificado que le acredite para realizar tal operación.

2 | **Modalidades de presentación admitidas en SBConta.NET**

SBConta.NET admite las siguientes formas de presentación y/o impresión del presente modelo:

1. Impresión del borrador oficial.
2. Presentación telemática.

No se da soporte al sistema de pre declaraciones con confirmación por SMS.

SBConta.NET no incorpora funcionalidades para la presentación de modelos por lotes.

3 Principales cambios introducidos en el ejercicio 2015

La Orden [HAP/1626/2016](#) de 6 de octubre de 2016 introduce múltiples cambios en el contenido del modelo 190 de 2016. Todos los cambios afectan de forma retroactiva a la información introducida en SBConta.NET para el ejercicio indicado y por lo tanto deberá revisar los asientos que afecten al modelo.

Los principales cambios introducidos son:

- Se unifican las claves de percepción de rendimientos del trabajo. Desaparecen las claves A-01 y A-02 quedando la clave A en su lugar.
- Se unifican las claves de percepción B-01 y B-02 (pensiones) quedando la clave B-01.
- Se reenumeran las claves de percepción B-03 y B-04 (pensiones) a B-02 y B-03 respectivamente.
- Desaparece la clave de percepción G-04 (rendimientos de actividades económicas: percepciones a las que resulte aplicable el tipo específico art. 101.5.a.) por no ser de aplicación durante el ejercicio 2016.
- Se suprime el campo “movilidad geográfica-aceptación en 2014” por no ser de aplicación durante el ejercicio 2016.

- Los datos adicionales (año de nacimiento, situación familiar, NIF del cónyuge, Discapacidad, hijos, ascendientes a cargo, comunicación del préstamo de vivienda habitual, anualidades por alimentos) se deben informar ahora para las claves A, B-01, B-03 y C. A su vez las reducciones aplicables/gastos deducibles se pueden informar en las claves indicadas y en las claves E-01 y E-03.

- Se incluyen tres nuevos campos con el objetivo de informar de forma separada los rendimientos en concepto de incapacidad laboral temporal, tanto cuando éstos sean satisfechos directamente por la Seguridad Social o las entidades colaboradoras con la Seguridad Social, como cuando dichas prestaciones sean directamente abonadas por el empleador (en virtud del respectivo acuerdo de colaboración con la Seguridad Social). Los campos son la percepción íntegra/valoración, las retenciones practicadas/ingresos a cuenta efectuados y las retenciones repercutidas.

- En el caso de que los rendimientos por incapacidad laboral fueran en especie se informaran en los campos de incapacidad laboral, no en los de retribuciones en especie.

4 Cambios automáticos en SBConta.NET y ajustes a realizar

Al instalar la versión 2017.1 de SBConta.NET, el programa realiza los siguientes ajustes de forma automática:

- Para ejercicios cuyo período contable contenga el 31.12.2016 **se dan de alta las nuevas subclaves de percepción** siempre y cuando existan en la tabla maestra registros de la misma clave.
- Se **actualizan las descripciones** de las distintas subclaves con su nuevo significado.
- Las retenciones practicadas con posterioridad al 01.01.2016 imputadas a las **claves A-01 y A-02 se traspasan de forma automática a la clave A**. En el caso de la clave A-02 se marca de forma automática la casilla “incapacidad laboral” en el libro registro de retenciones.
- Las retenciones practicadas con posterioridad al 01.01.2015 imputadas a **la clave B-02 se traspasan de forma automática a la clave B subclave 01**. En el caso de la clave B-02 se marca de forma automática la casilla “incapacidad laboral” en el libro registro de retenciones.
- Para los ejercicios contables con fecha de inicio igual o posterior a 01.01.2016 **se ajustan los asientos predefinidos** según la misma norma que la utilizada en los tres puntos anteriores.

Si alguno de los cambios indicados afecta a sus datos, se recomienda revisar la información resultante una vez actualizada la versión. Puede utilizar para ello el mismo modelo 190 o la opción “IRPF-Resumen de perceptores”.

Los rendimientos en concepto de incapacidad laboral se informan el libro registro de retenciones practicadas mediante la nueva casilla: “incapacidad laboral”.



SB Retenciones y pagos a cuenta de IRPF: edición

Datos de la factura/nómina		Datos del perceptor	
Fecha	08/01/2015	Domicilio:	RONDA UNIVERSITAT, 7, 3-3
Fra. núm./mes		C.P. y población:	08007 BARCELONA
Perceptor	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE	NIF:	99999999R
Cód. perceptor	583		
Importes			
Base imponible	3155,31	Retención:	1167,47
		% Retención:	37
Clave		Local de negocio arrendado	
<input type="checkbox"/> No residente	A		
<input type="checkbox"/> Rdtos. especie			
<input checked="" type="checkbox"/> Incapacidad laboral			
Número de orden		Acciones	
1		Aceptar Cancelar	

5 Método de cálculo

Los datos del declarante se extraen de la configuración de su empresa. Si observa algún dato a rectificar, puede hacerlo mediante la opción “Herramienta-Configuración-Empresa activa”.

Para la determinación de los declarados, se seleccionan los diversos registros del libro de retenciones practicadas cuya clave de percepción sea alfabética (de la “A” a la “N”) agrupándose los mismos por NIF del declarado y clave de percepción.

Tenga presente que el libro registro de retenciones practicadas se genera al contabilizar movimientos acreedores en la cuenta de retenciones y pagos a cuenta de IRPF configurada en su empresa (Herramientas - Configuración – Empresa activa – Conf. Contable - Cuentas especiales). SBConta.NET presupone que los movimientos deudores de dichas cuentas corresponden a liquidaciones tributarias y no da opción a la cumplimentación de libro registro.

Para las claves A, B-01, B-03 y C se informan los siguientes campos adicionales:

- Año de nacimiento.
- NIF del cónyuge.
- NIF del representante legal.
- Discapacidad.
- Situación familiar.
- Descendientes y ascendientes a cargo.
- Reducciones.
- Gastos deducibles
- Pensiones al cónyuge y para la manutención de los hijos.

Para los declarados bajo la clave A se informan los siguientes campos adicionales:

- Relación laboral.
- Movilidad geográfica.

Toda esta información se puede informar en la opción “IRPF-Maestros-Perceptores” con la salvedad que, el campo de gastos deducibles, es la suma del campo con el mismo nombre del maestro de perceptores y la suma de la seguridad social a cargo del trabajador obtenida del libro auxiliar. Este libro se activa al contabilizar movimientos acreedores en la cuenta configurada del grupo “Organismos de la Seguridad Social acreedores”. Puede configurar la cuenta en la opción “Herramientas - Configuración – Empresa activa – Conf. Contable - Cuentas especiales”.

Los diversos importes calculados se informan en las casillas de rendimientos dinerarios, en especie o por incapacidad laboral en función del contenido del contenido de las casillas especie e incapacidad laboral del libro registro de retenciones practicadas.

6 Limitaciones

SBConta.NET no soporta el cálculo y presentación de declaraciones complementarias. Si necesita realizar rectificaciones, puede utilizar el sistema de declaraciones substitutivas que sí que está contemplado.